

RESOLUCIÓN No. 10926 DE 2025

(19 de noviembre)

Por la cual se acreditan observadores electorales de la **Corporación Misión de Observación Electoral -MOE-**, con ocasión de las elecciones atípicas para elegir gobernador de Magdalena, a realizarse el 23 de noviembre de 2025.

EL PRESIDENTE (D) DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011, la Resolución No. 04049 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, los numerales 1° y 6° del artículo 265 de la Constitución Política, confieren al Consejo Nacional Electoral, competencias para ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral y velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

Que, el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011 dispone que las organizaciones de observación electoral reconocidas por el Consejo Nacional Electoral podrán ejercer vigilancia de los procesos de votación y escrutinio.

Que, el artículo décimo séptimo de la Resolución No. 04049 de 2024, expedida por la Corporación, respecto de la postulación y acreditación de observadores electorales, preceptúa:

“Las organizaciones de observación electoral debidamente reconocidas podrán estar representadas en el proceso electoral por ciudadanos que estos postulen, quienes se denominarán observadores electorales.

El listado de ciudadanos que postularán como observadores electorales, deberá ser remitido al Consejo Nacional Electoral, a más tardar quince (15) días calendario antes de la elección, indicando el ámbito geográfico en el que se pretende que actúen.

El Presidente del Consejo Nacional Electoral, o a quien este delegue, acreditará a los observadores electorales dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del término de postulación, realizará la verificación de la identidad de los ciudadanos postulados, mediante el cruce de la información con el Archivo Nacional de Identificación (ANI), y procederá a la correspondiente acreditación mediante la publicación del Acto Administrativo respectivo”.

Que, la Resolución No. 00117 del 2024, reconoció a la Corporación Misión Electoral – MOE –, como Organización de Observación Electoral para la vigencia 2025.

Que, por medio de oficio radicado ante la Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral, la ciudadana **ALEJANDRA BARRIOS CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.986.390 de Cali, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **Corporación Misión de Observación**

Por la cual se acreditan observadores electorales de la Corporación Misión de Observación Electoral -MOE-, con ocasión de las elecciones atípicas para elegir gobernador de Magdalena, a realizarse el 23 de noviembre de 2025.

Electoral –MOE–, remitió el siguiente listado de cuarenta y cinco (45) ciudadanos, con el fin de postularlos como observadores electorales, para las elecciones atípicas a realizarse el próximo 23 de noviembre del año en curso, en el departamento de Magdalena, los cuales se relacionan de la siguiente manera:

#	Nombre 1	Nombre 2	Apellido 1	Apellido 2	Tipo de Documento	Número	Municipio	Departamento
1	Luna		Padilla	Franco	Cédula de ciudadanía	1082848021	Santa Marta	Magdalena
2	Juana	Marcela	Díaz	Quintero	Cédula de ciudadanía	1085041362	Santa Marta	Magdalena
3	Samuel	Felipe	Villamil	Trujillo	Cédula de ciudadanía	1023525903	Santa Marta	Magdalena
4	Natalia	Alejandra	Pérez	Delahoz	Cédula de ciudadanía	1082844512	Santa Marta	Magdalena
5	Valentina		Villamil	Trujillo	Cédula de ciudadanía	1083041732	Santa Marta	Magdalena
6	Heisy	Karin	Redondo	Suarez	Cédula de ciudadanía	1006854545	Santa Marta	Magdalena
7	José	Gabriel	Sánchez	Delahoz	Cédula de ciudadanía	1081787646	Santa Marta	Magdalena
8	Sofía	Yulieth	Vega	Mejía	Cédula de ciudadanía	1082491652	Santa Marta	Magdalena
9	Valentina		Gil	Andrade	Cédula de ciudadanía	1085225422	Santa Marta	Magdalena
10	Juan	Sebastián	Saumet	Delacruz	Cédula de ciudadanía	1004373145	Santa Marta	Magdalena
11	Silvia	Sofía	Retamozo	Manjarrez	Cédula de ciudadanía	1084450463	Santa Marta	Magdalena
12	Valentina		Santos	Torres	Cédula de ciudadanía	1082835434	Santa Marta	Magdalena
13	María		Suárez		Cédula de ciudadanía	1082935579	Santa Marta	Magdalena
14	Paula	Andrea	Padilla	Sandoval	Cédula de ciudadanía	1082849691	Santa Marta	Magdalena
15	Karol	Inés	Blanco	García	Cédula de ciudadanía	1082883904	Santa Marta	Magdalena
16	Luz	Adriana	Peña	Ortiz	Cédula de ciudadanía	1082891391	Santa Marta	Magdalena
17	Carlos	Mauricio	Potes	Bolaños	Cédula de ciudadanía	1082833093	Fundación	Magdalena
18	Leidis		Torrejano	Vergara	Cédula de ciudadanía	1085035723	El Banco	Magdalena
19	Liz	Marcela	García	Silva	Cédula de ciudadanía	1084054252	Ciénaga	Magdalena
20	María	Paula	Fontalvo	Pertuz	Cédula de ciudadanía	1142314053	Sabanas de San Ángel	Magdalena
21	Sofía		Padilla	Echeverría	Cédula de ciudadanía	1085107435	Aracataca	Magdalena
22	Diana	Carolina	Ruíz	Castillo	Cédula de ciudadanía	1081000153	Ariguaní	Magdalena
23	Sergio	Alejandro	Martínez	Ospino	Cédula de ciudadanía	1081929397	Plato	Magdalena
24	Isolina		Mercado	Blanquicet	Cédula de ciudadanía	1007050411	Zona Bananera	Magdalena
25	Oscar	David	Meza	Bertel	Cédula de ciudadanía	1103101439	Santa Marta	Magdalena
26	Alejandra		Barrios	Cabrera	Cédula de ciudadanía	31986390	Nacional	
27	David	Leonardo	Carranza	Muñoz	Cédula de ciudadanía	1020747586	Nacional	
28	Carlos	Alejandro	Oviedo	Hernández	Cédula de ciudadanía	1026281583	Nacional	
29	Claudia	Patricia	Pedraza	Ramírez	Cédula de ciudadanía	1090362584	Nacional	
30	Diana	Carolina	Velásquez	Ayala	Cédula de ciudadanía	1026579992	Nacional	
31	Diego	Alejandro	Rubiano	Plazas	Cédula de ciudadanía	1014235571	Nacional	
32	Eric	Javier	Muñoz	Pérez	Cédula de ciudadanía	80124251	Nacional	
33	Frey	Alejandro	Muñoz	Castillo	Cédula de ciudadanía	80124307	Nacional	
34	Gloria	Patricia	Fernández	Correa	Cédula de ciudadanía	43477177	Nacional	
35	Jessyka	Lorena	Manotas	Muñoz	Cédula de ciudadanía	1140846985	Nacional	
36	Josefa	Gómez	Casas		Cédula de ciudadanía	52166638	Nacional	
37	Juan	Felipe	Ávila	Ávila	Cédula de ciudadanía	1010243566	Nacional	
38	Karen	Julieth	Pabón	Salas	Cédula de ciudadanía	1193075633	Nacional	
39	Lina	María	Zárate	Acosta	Cédula de ciudadanía	1013691999	Nacional	
40	Mateo		Olivar	Jácome	Cédula de ciudadanía	1000133252	Nacional	
41	Oscar	Danilo	Sepúlveda	Rodríguez	Cédula de ciudadanía	1024540889	Nacional	
42	Roberto	Carlos	Zambrano	Misal	Cédula de ciudadanía	1019024695	Nacional	
43	Sonia	Esperanza	López	Triana	Cédula de ciudadanía	52304334	Nacional	
44	Soraya	Yanine	Díaz	Bolaños	Cédula de ciudadanía	1006846441	Nacional	
45	Yeimi	Milena	Flórez		Cédula de ciudadanía	53050971	Nacional	

Por la cual se acreditan observadores electorales de la Corporación Misión de Observación Electoral -MOE-, con ocasión de las elecciones atípicas para elegir gobernador de Magdalena, a realizarse el 23 de noviembre de 2025.

Que, de acuerdo con la verificación realizada con el Archivo Nacional de Identificación -ANI-, no se encontraron inconsistencias en la información suministrada.

Que, mediante Resolución No. 10787 del 12 de noviembre de 2025, el Presidente del Consejo Nacional Electoral delegó en el Vicepresidente de la Corporación *las funciones constitucionales, legales y reglamentarias que ejerce la presidencia, entre los días 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de noviembre de 2025*”

Que, de conformidad a lo mencionado, el Presidente (D) del Consejo Nacional Electoral procederá a acreditar como observadores Electorales a los cuarenta y cinco (45) ciudadanos, con ocasión a las elecciones de gobernación de Magdalena a realizarse el 23 de noviembre de 2025.

En mérito de lo expuesto, el Presidente (D) del Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACREDITAR como Observadores Electorales a los cuarenta y cinco (45) ciudadanos, que a continuación se relacionan, de acuerdo con la solicitud realizada por la **CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL -MOE-**:

No.	Nombre 1	Nombre 2	Apellido 1	Apellido 2	Tipo de Documento	Número	Municipio	Departamento
1	Luna		Padilla	Franco	Cédula de ciudadanía	1082848021	Santa Marta	Magdalena
2	Juana	Marcela	Díaz	Quintero	Cédula de ciudadanía	1085041362	Santa Marta	Magdalena
3	Samuel	Felipe	Villamil	Trujillo	Cédula de ciudadanía	1023525903	Santa Marta	Magdalena
4	Natalia	Alejandra	Pérez	Delahoz	Cédula de ciudadanía	1082844512	Santa Marta	Magdalena
5	Valentina		Villamil	Trujillo	Cédula de ciudadanía	1083041732	Santa Marta	Magdalena
6	Heisy	Karin	Redondo	Suarez	Cédula de ciudadanía	1006854545	Santa Marta	Magdalena
7	José	Gabriel	Sánchez	Delahoz	Cédula de ciudadanía	1081787646	Santa Marta	Magdalena
8	Sofía	Yulieth	Vega	Mejía	Cédula de ciudadanía	1082491652	Santa Marta	Magdalena
9	Valentina	Del Carmen	Gil	Andrade	Cédula de ciudadanía	1085225422	Santa Marta	Magdalena
10	Juan	Sebastián	Saumet	Delacruz	Cédula de ciudadanía	1004373145	Santa Marta	Magdalena
11	Silvia	Sofía	Retamozo	Manjarrez	Cédula de ciudadanía	1084450463	Santa Marta	Magdalena
12	Valentina		Santos	Torres	Cédula de ciudadanía	1082835434	Santa Marta	Magdalena
13	María	Isabel	Suárez	Cervantes	Cédula de ciudadanía	1082935579	Santa Marta	Magdalena
14	Paula	Andrea	Padilla	Sandoval	Cédula de ciudadanía	1082849691	Santa Marta	Magdalena
15	Karol	Inés	Blanco	García	Cédula de ciudadanía	1082883904	Santa Marta	Magdalena
16	Luz	Adriana	Peña	Ortiz	Cédula de ciudadanía	1082891391	Santa Marta	Magdalena
17	Carlos	Mauricio	Potes	Bolaños	Cédula de ciudadanía	1082833093	Fundación	Magdalena
18	Leidis		Torrejano	Vergara	Cédula de ciudadanía	1085035723	El Banco	Magdalena
19	Liz	Marcela	García	Silva	Cédula de ciudadanía	1084054252	Ciénaga	Magdalena
20	María	Paula	Fontalvo	Pertuz	Cédula de ciudadanía	1142314053	Sabanas de San Ángel	Magdalena
21	Sofía	Esther	Padilla	Echeverría	Cédula de ciudadanía	1085107435	Aracataca	Magdalena
22	Diana	Carolina	Ruíz	Castillo	Cédula de ciudadanía	1081000153	Ariguani	Magdalena
23	Sergio	Alejandro	Martínez	Ospino	Cédula de ciudadanía	1081929397	Plato	Magdalena
24	Isolina	Sofía	Mercado	Blanquicet	Cédula de ciudadanía	1007050411	Zona Bananera	Magdalena
25	Oscar	David	Meza	Bertel	Cédula de ciudadanía	1103101439	Santa Marta	Magdalena

Por la cual se acreditan observadores electorales de la Corporación Misión de Observación Electoral -MOE-, con ocasión de las elecciones atípicas para elegir gobernador de Magdalena, a realizarse el 23 de noviembre de 2025.

26	Alejandra		Barrios	Cabrera	Cédula de ciudadanía	31986390	Nacional
27	David	Leonardo	Carranza	Muñoz	Cédula de ciudadanía	1020747586	Nacional
28	Carlos	Alejandro	Oviedo	Hernández	Cédula de ciudadanía	1026281583	Nacional
29	Claudia	Patricia	Pedraza	Ramírez	Cédula de ciudadanía	1090362584	Nacional
30	Diana	Carolina	Velásquez	Ayala	Cédula de ciudadanía	1026579992	Nacional
31	Diego	Alejandro	Rubiano	Plazas	Cédula de ciudadanía	1014235571	Nacional
32	Eric	Javier	Muñoz	Pérez	Cédula de ciudadanía	80124251	Nacional
33	Frey	Alejandro	Muñoz	Castillo	Cédula de ciudadanía	80124307	Nacional
34	Gloria	Patricia	Fernández	Correa	Cédula de ciudadanía	43477177	Nacional
35	Jessyka	Lorena	Manotas	Muñoz	Cédula de ciudadanía	1140846985	Nacional
36	Josefa	Gómez	Casas		Cédula de ciudadanía	52166638	Nacional
37	Juan	Felipe	Ávila	Ávila	Cédula de ciudadanía	1010243566	Nacional
38	Karen	Julieth	Pabón	Salas	Cédula de ciudadanía	1193075633	Nacional
39	Lina	María	Zárate	Acosta	Cédula de ciudadanía	1013691999	Nacional
40	Mateo		Olivar	Jácome	Cédula de ciudadanía	1000133252	Nacional
41	Oscar	Danilo	Sepúlveda	Rodríguez	Cédula de ciudadanía	1024540889	Nacional
42	Roberto	Carlos	Zambrano	Misal	Cédula de ciudadanía	1019024695	Nacional
43	Sonia	Esperanza	López	Triana	Cédula de ciudadanía	52304334	Nacional
44	Soraya	Yanine	Díaz	Bolaños	Cédula de ciudadanía	1006846441	Nacional
45	Yeimi	Milena	Flórez	Mirama	Cédula de ciudadanía	53050971	Nacional

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR a los Observadores Electorales aquí acreditados, para realizar su labor de Observación Electoral en las etapas Pre-electoral, Electoral y Post-electoral, en el departamento de Magdalena para las elecciones atípicas que se celebrarán el día 23 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES. Los Observadores Electorales podrán estar presentes y observar el desarrollo de las diferentes etapas del proceso electoral, así mismo podrán solicitar a las autoridades electorales y gubernamentales la información de este.

ARTÍCULO CUARTO. PROHIBICIONES. A los Observadores Electorales aquí acreditados les está expresamente prohibido:

1. Reemplazar u obstaculizar a las autoridades en el ejercicio de sus funciones.
2. Interferir con el normal desarrollo del proceso electoral.
3. Hacer campaña electoral a favor de partidos o movimientos políticos, sociales o grupos significativos de ciudadanos, promotores del voto en blanco o candidatos; o portar indumentarias o distintivos que los identifiquen con éstos.
4. Expresar cualquier ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
5. Actuar de guía electoral o realizar orientaciones a los ciudadanos.
6. Formular reclamaciones electorales en el desarrollo de los escrutinios.

Por la cual se acreditan observadores electorales de la Corporación Misión de Observación Electoral -MOE-, con ocasión de las elecciones atípicas para elegir gobernador de Magdalena, a realizarse el 23 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR a través del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **CORPORACIÓN MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL -MOE-**, a los siguientes correos electrónicos: alejandra.barrios@moe.org.co y calidadelecciones@moe.org.co, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR a través del Grupo de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Dirección de Vigilancia e Inspección Electoral de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSOS, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o en la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011


ARTÍCULO OCTAVO. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web del Consejo Nacional Electoral, www.cne.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Presidente (D)

Vo.Bo. José Antonio Parra Fandiño – Director Vigilancia e Inspección Electoral 
Proyectó: Sebastián Beltrán Conde – Profesional Universitario 